



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracción I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-1323-SPA-788, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

El 8 de abril de 2019, una persona que solicitó que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo público descentralizado denuncia vía telefónica, la cual ratificó por correo electrónico el 10 de abril de 2019, a través de la cual manifestó los siguientes hechos: (...) *la existencia de 4 ejemplares caninos una cocker blanca con beige, otro macho de color miel de talla grande y dos cachorros de aproximadamente un año color beige* [en el inmueble ubicado en calle Itzcoatl, número 8 Bis, colonia Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo] *los cuales tienen encerrados en un cuarto de azotea* (...) *muy delgados (con la piel en los huesos), se observan decaídos y se observan tranquilos, sin acceso a comida o agua.* (...) [En el mismo inmueble] *hay [otros] tres perros que están en buenas condiciones* (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia, particularmente se realizaron cuatro reconocimientos de hechos.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es una autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación denuncia relativa al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Itzcoatl, número 8 Bis, colonia Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo.



Sobre el tema, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

Al respecto, el 25 de abril de 2019 personal adscrito a esta unidad administrativa realizó un reconocimiento de hechos en el domicilio denunciado, durante el cual ninguna persona atendió la diligencia, motivo por el que notificó el oficio citatorio PAOT-05-300/220-0926-2019 del 15 de abril de 2019.

Por lo anterior, el 29 abril de 2019 se presentó una persona habitante del domicilio denunciado, quien en acto de comparecencia ante esta unidad administrativa manifestó poseer 4 ejemplares caninos que rescató de un predio abandonado, mismos que se encuentran bajos de peso; no obstante, está llevando a cabo acciones para mejorar su alimentación con el objetivo de que ganen masa corporal.

En seguimiento a la investigación del expediente citado al rubro, el 18 de mayo 2019, personal adscrito a esta entidad se constituyó nuevamente en el domicilio motivo de denuncia, sitio en el que se permitió el acceso y constató que habitan cuatro ejemplares caninos con las siguientes características:

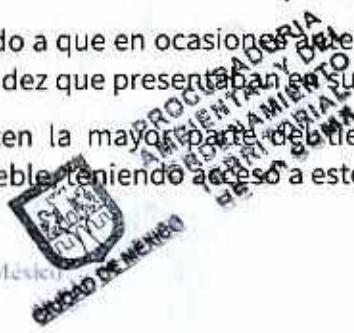
- Un Labrador macho, talla grande, color miel, con una condición corporal nivel 1 (muy delgado); asimismo, dos criollos (macho y hembra) y una cocker hembra, todos de talla mediana, con una condición corporal nivel 3 (ideal).

Todos los caninos:

- Presentan un comportamiento activo y sociable con sus responsables, sin señales de temor o estrés.
- Se encuentran alojados en el patio del inmueble, donde cuentan con un techo de madera como protección a la intemperie, con suficiente espacio para que puedan recostarse.
- Tienen recipientes de agua y comida.

A decir de la persona que atiende la diligencia:

- Son alimentados tres veces al día a base de croquetas.
- No los saca a pasear debido a que en ocasiones anteriores fueron cuestionados por vecinos del lugar debido a la delgadez que presentaban en su momento los animales.
- Durante el día permanecen la mayor parte del tiempo en el patio y durante la noche duermen dentro del inmueble teniendo acceso a este último en todo momento.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS
ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-1323-SPA-788

No. Folio: PAOT-05-300/200- 9987 -2019



Los cuatro ejemplares caninos motivos de denuncia.

Por lo antes expuesto, el personal actuante en dicha diligencia hizo la recomendación de brindar atención medico veterinaria a todos los animales, priorizando la del ejemplar canino labrador.

Al respecto, el 4, 16 y 31 de julio de 2019 personal adscrito a esta Subprocuraduría llamó vía telefónica a la persona responsable de los caninos a efecto de que comunicara a esta unidad administrativa los avances en cuanto a la condición corporal del labrador; sin embargo, no se obtuvo respuesta.

En este sentido, en fechas 6 de julio y 4 de agosto, ambos de 2019, personal médico veterinario adscrito a esta entidad se constituyó nuevamente en el domicilio denunciado, constatando en el último en mención que el ejemplar canino labrador aumentó su condición corporal; asimismo, se encontró sin signos de lesiones o enfermedades.



El canino labrador aumentó su condición corporal.

Morellin 202, piso 4to, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext. 12011 y 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Finalmente, mediante oficio PAOT-05-300/200-8716-2019 del 12 de septiembre de 2019, esta Entidad informó a la persona responsable de los ejemplares caninos objetos de investigación la normatividad en materia de protección a los animales, invitándolo al cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas señaladas en el mismo.

Por todo lo antes expuesto, no habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia bajo el número de expediente citado al rubro.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- En el inmueble ubicado en calle Itzcoatl, número 8 Bis, colonia Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, habitan cuatro ejemplares caninos, de los cuales uno de ellos de la raza Labrador, presentó una condición corporal nivel 1 (muy delgado).
- El 29 de abril de 2019, compareció una persona habitante del domicilio denunciado quien manifestó que rescató a los cuatro caninos motivo de denuncia de un predio abandonado, mismos que se encuentran bajos de peso; no obstante, está llevando a cabo acciones para mejorar su alimentación con el objetivo de que ganen masa corporal.
- En el reconocimiento de hechos del 4 de agosto de 2019, personal médico veterinario adscrito a esta entidad constató que el ejemplar labrador aumentó su condición corporal encontrándolo en nivel 3 (ideal); asimismo, no presentó signos de lesiones o enfermedades.
- Mediante oficio PAOT-05-300/200-8716-2019 del 12 de septiembre de 2019, esta Entidad informó a la persona responsable de los ejemplares caninos objetos de investigación la normatividad en materia de protección a los animales, invitándolo al cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas señaladas en el mismo.

La presente resolución únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación, y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS
ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-1323-SPA-788

No. Folio: PAOT-05-300/200- 9987 -2019

R E S U E L V E

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y 51 fracción XXII de su Reglamento. -----

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

2019-1323-SPA-788
SUBPROCURADURA
AMBENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Edda Veturia Fernández

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.- Para su superior conocimiento. ccp_OFPROCURADORA@paot.org.mx

MCH/LL/SCB/MNG

Medellín 202, piso 4to, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext. 12011 y 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS